

**REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

0000039

NOTA GENERAL:

La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas fue creada mediante Ordenanza expedida por el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, sancionada el 7 de septiembre del 2012, publicada en la segunda Gaceta Oficial del GAD Provincial y en el suplemento del Registro Oficial No. 791 del 18 de septiembre del 2012.

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSACHILAS**

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 277 establece que "*Los Gobiernos Regionales, Provinciales, Metropolitanos o Municipales, podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: Garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimientos*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores públicos y, dispone que los organismos previstos en su artículo 3, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo concerniente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo por el Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento 326 de 04 de septiembre de 2014, emitió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado:

Que, la referida Cartera de Estado Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo MDT-2016-0082, publicado en el Registro Oficial Suplemento 724 de 1 de abril de 2016, expidió la reforma a la Norma Técnica antes citada, con la cual elimina las disposiciones relacionadas a subsistencias y alimentación;

Que, la Disposición General Segunda del referido Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165, cita: *"Las instituciones comprendidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en razón de las particularidades propias de la respectiva institución, podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento interno de viáticos no podrá establecer de forma alguna, otro valor, ni fórmula de cálculo o modo de pago que no se ajusten a lo dispuesto en la presente norma técnica, ni podrá contradecirla"*:

Que, para el cumplimiento de servicios institucionales de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, como es el caso de comisión de servicios, es necesario disponer de un instrumento jurídico administrativo que adopte disposiciones sobre viáticos emitidas por el Ministerio del Trabajo, acopladas a las necesidades institucionales de la Empresa;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General, faculta *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa"*.

Que, El Directorio de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, mediante Resolución No. 02-EPCO TSACHILA-2014, de Sesión Extraordinaria de 13 de enero del 2014, a las 09H00, dentro del Segundo Punto del Orden del Día, resolvieron nombrar al Arquitecto Antonio José Gil Andrade, al cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones "EPCO TSACHILA", en uso de sus facultades constantes en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley de Empresas Públicas, en concordancia al artículo 15 de la Ordenanza de Constitución de la EPCO TSACHILA.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que permitan a la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas viabilizar el cálculo y pago de viáticos, por cumplimiento de servicios institucionales, cuando los servidores y obreros se desplacen a cumplir servicios institucionales inherentes a sus puestos, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo. Entendiéndose como lugar habitual de trabajo la ciudad en la que ejerce las actividades laborales en forma permanente y continúa.

Artículo 2.- Obligatoriedad.- Las disposiciones de este reglamento son de obligatorio cumplimiento en la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, para el personal de nombramiento, contrato o en comisión de servicios de otras entidades y se aplicarán sin oposición a las normas que expide el Ministerio del Trabajo para el pago de viáticos para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado.

Artículo 3.- Viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se reconoce a servidores y obreros de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante el cumplimiento de servicios institucionales, cuando por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Artículo 4.- Movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilicen para que los servidores y obreros de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

Artículo 5.- Autorización.- Para obtener la autorización para el cumplimiento de servicios institucionales y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos o movilizaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma Técnica Pago de Viáticos a Servidores, Obreros del Sector Público dispuesto por el Ministerio de Trabajo, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1.- El Gerente General o quien le subrogue, autorizará la solicitud para cumplimiento de servicios institucionales de los servidores y obreros de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, previo a la concesión de viáticos y movilización. Tal autorización se extiende por excepción de movilización en caso de urgencia. Para solicitar autorización para cumplimiento de servicios institucionales se realizará dentro de los tres (3) días laborables previos a la salida programada, utilizando el formulario de solicitud disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec y/o página web institucional www.epcotsachila.gob.ec,

A efectos de autorización el Responsable de cada Dirección remitirá en caso de considerarlo procedente a Gerencia General o quien le subrogue, la solicitud de viático o movilización de los servidores u obreros a su cargo.

2.- Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, se remitirá el formulario pertinente a la Dirección Administrativa y está a su vez a la Dirección Financiera, la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.

3.- De existir los fondos correspondientes, la Dirección Financiera realizará el cálculo de los viáticos y/o movilizaciones a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado en forma anticipada. De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización para el cumplimiento de servicios institucionales quedarán insubsistentes.

4.- Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los servicios institucionales la Dirección Financiera informará a la Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa sobre este particular, indicando el nombre del servidor u obrero que cumplirán dichos servicios y los días que permanecerán fuera de su lugar habitual de trabajo, para efectos del control de asistencia y cumplimiento del servicio institucional.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes a las máximas autoridades institucionales y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales de la institución, los que deberán ser autorizados por Gerencia General o quien lo subrogue.

Artículo 6.- Del informe y registro del cumplimiento de servicios institucionales.- El informe de cumplimiento de servicios institucionales y productos alcanzados, será presentado dentro del término de cuatro (4) días posteriores para la aprobación a su Jefe inmediato superior, quien a su vez por intermedio del Director del área remitirá a Gerencia General o quien lo Subrogue para efectos de control de la Comisión de Servicios, quien remitirá a la Dirección Administrativa para que proceda con el trámite de liquidación o pago según corresponda, debiendo para ello remitir a la Dirección Financiera a efectos de

liquidación correspondiente, adicionalmente remitiendo el área administrativa una copia del respectivo informe de cumplimiento a la Dirección de Talento Humano, para fines de registro y control de asistencia.

Para elaborar el informe de cumplimiento de servicios institucionales se utilizará el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec y/o página web institucional www.epcotsachila.gob.ec y que entre lo principal contendrá lo siguiente:

1. La fecha y hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
2. La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios institucionales; y,
3. De ser el caso, la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales; o a su vez indicar la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos.
4. El listado detallado y respaldado con las facturas o notas de venta originales que justifican los gastos realizados.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utilizó un vehículo institucional, la Dirección Administrativa emitirá el salvo conducto de la movilización que conste: tipo de vehículo, número de placa, kilometraje inicial y los nombres y apellidos del conductor y de los servidores u obreros que formaron parte de la Comisión de Servicios institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Corresponde a la Dirección Financiera efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este reglamento y realizar el respectivo control de la documentación de soporte al respecto, que deberá adjuntarse en originales.

La información respecto a pago de viáticos será publicada en la página web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera encargada del control y respectivo pago de viáticos y movilizaciones en el cumplimiento de licencias por servicios institucionales, así como los beneficiarios de las mismas, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento y, por los valores transferidos a los servidores obreros de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas

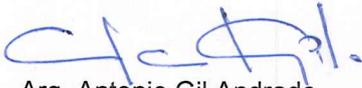
TERCERA.- En todo lo no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa expedida por el ente rector del sector público sobre el pago de viáticos por cumplimiento de servicios institucionales.

Las regulaciones que expida el Ministerio del Trabajo sobre viáticos y movilización, prevalecerán sobre las disposiciones del presente reglamento, y se entenderán incorporadas al mismo desde su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Empresa Pública.

Dado en las oficinas administrativas de la Empresa Pública EPCO TSACHILA, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis, a las once horas diez minutos.

0000037



Arq. Antonio Gil Andrade
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EPCO TSACHILA

CERTIFICADO DE APROBACION.- Certifico que una vez revisado y efectuado el trámite de ley, apruebo el presente Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales le La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, de conformidad con lo que dispone el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo que faculta el literal c) del artículo 20 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública EPCO TSACHILA.



Arq. Antonio Gil Andrade
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EPCO TSACHILA

EJECUTESE Y PROMULGUESE.- EMPRESA PÚBLICA EPCO TSACHILA.- En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, al diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis, siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos.- de conformidad a lo que dispone el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo que faculta el literal c) del artículo 20 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública EPCO TSACHILA, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales le La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas está de acuerdo con la Constitución y más Leyes de la República; **SANCIONO** el Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales le La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas para que entre en vigencia, a partir de su suscripción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Empresa.- **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Arq. Antonio Gil Andrade
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EPCO TSACHILA

